

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 237-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de noviembre de 2019, que resuelve: **AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA el uso de DESCANSO FÍSICO VACACIONAL del Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA, programado del 21 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, de conformidad a los artículos 88° y 102° de la Ley n° 30220 Ley Universitaria, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, respectivamente, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";*

Que, con fecha 09 de julio de 2014, entro en vigencia la Ley 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.10, establece:

(...)

88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

(...)

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, precisa:

"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, el **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, el uso de descanso físico vacacional por el periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 13 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 305-2019-UNTELS CO-V.ACAD-FIG-IS, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Coordinador de la Escuela de Ingeniería y Gestión, la solicitud de ampliación de vacaciones del docente **Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA**, programadas del entre el 21 de noviembre y el 13 de diciembre de 2019. Así mismo, precisa, que la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 0426-2019-UNTELS CO-P DGA-URH, informa que el docente en mención cuenta con periodo vacacional pendiente;

.../



REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 237-2019-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 844-2019-UNTELS CO-V.ACAD-FIS, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, gestionar la autorización de uso de descanso físico vacacional del docente Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA, programado entre el 21 de noviembre y el 13 de diciembre de 2019;

Que, según Proveído N° 925-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Vicepresidente Académico, incluir en sesión de consejo, la autorización de ampliación de vacaciones del docente Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 03.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE.

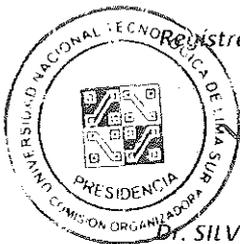
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con EFICACIA ANTICIPADA el uso de DESCANSO FÍSICO VACACIONAL del Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA, programado del 21 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, de conformidad a los artículos 88° y 102° de la Ley n° 30220-Ley Universitaria, y del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por el Decreto Supremo n° 005-90-PCM, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al Mg. JULIO ENRIQUE QUISPE TUESTA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director General de Administración (DGA) y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



D. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General